



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0474-2024-MPY

Yungay, 16 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 510-2024/MPY/06.41, de fecha 12 de agosto del 2024, la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 0441-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 13 de setiembre de 2024, la Gerente de Administración y Finanzas; e Informe Legal N° 657-2024-MPY/05.20, de fecha 16 de septiembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la aprobación del **"PLAN DE ACCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-CSST; PERIODO 2024-2026."**y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; el cual es concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20° numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada; facultades de gobierno dispuestas también en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el Título Preliminar del artículo II cita: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*; y en el artículo VII reconoce a las Municipalidades como uno de los niveles de gobierno que emana de la voluntad popular; y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico citado; en ese sentido el artículo 39°, en su parte final señala: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, de acuerdo al numeral 1.1 del inciso 1) del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les es atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas"*.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a los Gobiernos Locales, como es el caso de esta municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 1.1), inciso 1) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que: *"Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción"*.

Que, según lo prescrito por La Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N°27658, en su artículo 4°, declara que el proceso de modernización de la Gestión del estado tiene como





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



finalidad fundamental de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2015-MPY/GM, sobre "Formulación y Aprobación de Planes de Trabajo", establece en su considerando quinto "DISPOSICIONES GENERALES", en su numeral 5.1, inciso "a) *Planes de Trabajo: los planes de trabajo son instrumentos de planificación que contienen un conjunto de acciones o actividades organizadas, de manera cronológica, que se debe realizar para alcanzar los objetivos propuestos por la institución. ordena y sistematiza la información de modo que pueda tenerse una visión del trabajo a realizar, asimismo ordena permite realizar el seguimiento de la ejecución y ayuda a la reprogramación y facilita el proceso de evaluación. (...)*" Entendiéndose que los planes de trabajo, que formulen las diferentes dependencias de la Entidad, deberán ajustarse y/o regirse a las normas establecidas en la presente Directiva.

Que, conforme el objetivo de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, asimismo, en el artículo 2° de la norma descrita, prevalece: "*La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen aboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia*".

Que, en su artículo 29°, de la norma en mención, establece: "*Respecto a los Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, precisa que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo (en adelante CSST), cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador*".

Que, a través del Informe N° 510-2024/MPY/06.41, de fecha 12 de agosto del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, remite el plan de acción para la constitución y/o conformación del comité de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Yungay, adjuntando para ello el escrito presentado por el señor Wladimir Jhon Castro Ramos, mediante el cual hace la presentación de entregables para la conformación del comité de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Yungay que son: "*Plan de Acción para la Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Yungay*". – "*Manual de procedimiento para llevar a cabo el Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Yungay Periodo 2024-2026*".

Que, mediante Informe N° 0441-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 13 de setiembre de 2024, la Gerente de Administración y Finanzas de la MPY, remite el plan de acción para la constitución y/o conformación del comité de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Yungay, para su revisión, evaluación y aprobación mediante acto resolutivo.





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, en el presente Plan de Implementación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, del periodo 2024-2026, establece pautas para la elección del CSST, siendo los requisitos mínimos para ser parte del mencionado comité: "Ser trabajador de una institución pública. Tener 18 años de edad como mínimo. Tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales". Además de establecer como se llevará a cabo el proceso de convocatoria a elecciones, la conformación de la Junta Electoral, el proceso de votación para la elección de los miembros del CSST, así como la Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. También la planificación de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo que serían: "(...) Eliminación de peligros y riesgos laborales. ✓ Tratamiento, control o aislamiento de peligros y riesgos laborales, adoptando medidas técnicas o administrativas. ✓ Minimizar peligros y riesgos laborales, con sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control. ✓ Sustitución progresiva de procedimientos, técnicas, sustancias, productos peligrosos. Caso de la designación de los miembros representantes de los empleadores, se formalizará mediante Resolución del titular de la entidad. (...) "



Que, mediante Informe Legal N° 657-2024-MPY/05.20, de fecha 16 de septiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "(...) Que, mediante ACTO RESOLUTIVO de GERENCIA MUNICIPAL, se APRUEBE el PLAN DENOMINADO "PLAN DE ACCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-CSST; PERIODO 2024-2026."

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2023-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE ACCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-CSST; PERIODO 2024-2026."

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos de Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos de Humanos, para su conocimiento a fin de proceder de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Ecor. **Luis Roberto Vergara Gabriel**
GERENTE MUNICIPAL

EER/Abg.ITHC

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

